



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara:

Su beneplácito por la sentencia judicial que ordena reparar el daño ambiental en la Cuesta del Portezuelo. -

Álvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación



Fundamentos

Sr. Presidente:

El pasado 27 de agosto, la jueza en comisión del fuero civil Delia Isabel Arias hizo lugar a la acción de amparo ambiental que fue presentada en julio de 2013 por el ciudadano José Eduardo Aroca en contra del Estado Provincial y de Ana Gabriela Correa Peralta, titular de Gabiola Empresa Constructora, por el cambio de traza en la ejecución de la línea eléctrica de 33 kw Santa Cruz- Las Antenas (Cerro Ancasti), para el suministro de energía que estaba destinado al sistema de TV digital abierta.

La jueza condenó a la empresa y al Estado provincial al levantamiento de bases, postes, columnas, cables, transformadores y todo lo demás referido al tendido eléctrico en cuestión y los costos deberán correr por cuenta del Estado y de la empresa.

El fallo también establece que se deberán arbitrar todos los medios necesarios para garantizar el suministro eléctrico mientras se ejecuten los trabajos, otorgando un plazo de 30 días para iniciarlos, computables a partir de que la sentencia quede firme y fija un plazo de 90 días para concluirlos.

El tramo de la ruta provincial N° 42 y su entorno natural denominado Cuesta del Portezuelo, enclavado en la ladera occidental de la sierra de Ancasti, ha



sido declarada patrimonio cultural de la provincia de Catamarca por ley provincial N° 5281, del año 2009, la cual le impone al Poder Ejecutivo el deber de cumplir con las prescripciones de preservación del patrimonio cultural e histórico de la Provincia.

El informe pericial presentado al Tribunal resalta que en la aprobación de la línea eléctrica no se evaluaron aspectos paisajísticos, culturales ni turísticos del lugar y que en el estudio de impacto ambiental de la obra no se incluye la normativa ambiental de específica aplicación al lugar en consideración a la entidad que reviste la Cuesta del Portezuelo como objeto protegido.

Todo lo anterior permite tener por acreditado el daño ambiental ocasionado en la denominada Cuesta del Portezuelo y su entorno natural como bien colectivo, de entidad e importancia, con indudable afectación al Patrimonio Cultural, Patrimonio Turístico y Patrimonio Paisajístico de la provincia.

Además, se verifica la amenaza de daño inminente a la flora, fauna y salud de las personas, derivado de la potencial puesta en funcionamiento de la línea de media tensión en cuestión, cobrando aquí especial importancia en orden al llamado principio de prevención.

El fallo resulta incuestionable y está destinado a sentar un importante precedente en materia de derecho ambiental y de patrimonio cultural provincial.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Es reconfortante ver como, en este caso, la Justicia cumple su rol, pone frenos a los atropellos y preserve nuestros lugares más valiosos.

Álvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación